



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00123-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ordinaria laboral promovida por el señor RUBÉN DARÍO RUIZ en contra de la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A. para que en el término de cinco (5) días, la adecue a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., así como los artículos 5° y 6° del D.L. 806/2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá indicar las direcciones electrónicas de los testigos y la parte demandada, de conformidad al art. 6° del D.L. 806/2020.
- Deberá allegar certificado de existencia y representación de la demandada actualizado.
- Deberá allegar los documentos llamados en el acápite de prueba como “Documento con sello de notaría: “CONTRATO DE TRANSACCION ENTRE CERVECERIA UNION S.A. y RUBEN DARIO RUIZ de 18 de junio de 2018”, “Historia laboral del actor, actualizada al mes de agosto de 2019” y “Revisión y ajuste de la liquidación del actor, realizada por contador público y financiero, con fundamento en la convención colectiva.”
- Aclarar porque hay dos archivos digitales iguales llamados liquidación final y si se pretenden hacer valer como prueba los dos agregarlos a la prueba documental.
- Deberá allegar los documentos que se pretenden presentar en la carpeta nombrada como RUBÉN DARÍO RUIZ liquidación, pues la misma se encuentra dañada y no fue posible visualizar su contenido.
- Acreditará si el envío de la demanda fue efectivo y si consta recibo de la demanda en esa empresa, conforme al art. 6° del D.L. 806/2020.

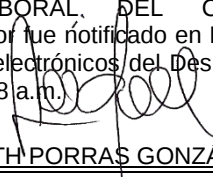
Deberá aportar un nuevo escrito de la demanda en la que se aprecien los requerimientos antes indicados.

Reconocer personería jurídica a la abogada para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada MARIANA MUÑOZ MARÍN, quien no cuentan con sanciones disciplinarias, según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.	
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 092 fijado en los estados electrónicos del Despacho hoy 1° de septiembre de 2020 a las 8 a.m.	
La Secretaria:	 <u>JULIETH PORRAS GONZÁLEZ</u>